

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0701

16 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FRANCISCO JAVIER FLOREZ ALZATE** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3333 DEL 07 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **FRANCISCO JAVIER FLOREZ ALZATE**

Dirección de notificación usuario CARRERA 14 NÚMERO 22 – 25 APARTAMENTO 201
EDIFICIO TORRE CENTRAL

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 16 de Octubre de 2019

Señor:

FRANCISCO JAVIER FLOREZ ALZATE

CARRERA 14 NÚMERO 22 – 25

APARTAMENTO 201

EDIFICIO TORRE CENTRAL

Correo: luz.m.aflorez@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3333 del 07 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0701 correspondiente RES.PQRDS.3333 del 07 DE OCTUBRE 2019. *“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la SSPD No. 20198300058155 DEL 26/09/19 EXPEDIENTE No. 2019830390105267E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”. MATRICULA No. 106931.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS No. 3333
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD
20198300058155 DEL 26/09/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390105267E

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **FRANCISCO JAVIER FLOREZ ALZATE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que es propietario del predio ubicado en la **CR 23 12 – 31 AP 302 BARRIO LOS ALAMOS**, identificado con **Matrícula 106931**, indica que celebró contrato de arrendamiento en 2014 incumpliendo el pago de servicios públicos, expresa que EPA no cumplió con la obligación de suspender el servicio. Por tanto, pide reconsiderar el cobro de \$933.751 y exonerar o rebajar los valores que se han generado por la omisión de la empresa.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en ubicado en la **CR 23 12 – 31 AP 302 BARRIO LOS ALAMOS**, identificado con **Matrícula 106931**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA – ESP.
3. Que mediante **RESOLUCIÓN PQRDS No. 2080 del 12/06/2019**, se dio respuesta a la petición inicial radicación No. 2019RE2671 Del 04 de Junio de 2019.
4. Que siendo el día 13 de Junio de 2019, la Entidad Envío citación de notificación personal No. 2081, al predio referido por el peticionario para efectos de notificación personal del acto administrativo.
5. Que siendo el día 19 de Junio de 2019, se llevó a cabo la diligencia de notificación personal de la Resolución **PQRDS No.2080** del 12/06/2019.
6. Que al finalizar el día 17 de Junio de 2019, se entendió surtida la notificación personal de la Resolución PQRDS No. 2080 del 12/06/2019.
7. Que siendo el día 20 de junio de 2019 el usuario **FRANCISCO JAVIER FLOREZ ALZATE**, Radico ante la Empresa Prestadora, radicó recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra de la **Resolución PQRDS No. 2080** del 12/06/2019.
8. Que mediante **Resolución PQRDS – 2380** del 11 de junio de 2019, se resolvió el recurso de reposición confirmando el contenido de la Resolución **PQRDS No. 2080 del 12/06/2019**, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD y en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
9. Que mediante Resolución No. **SSPD 20198300058155 DEL 26/09/19 EXPEDIENTE No. 2019830390105267E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso “MODIFICAR la decisión administrativa No. **PQRDS 2080 DEL 12 de junio, proferida por las Empresas Públicas de Armenia, - EPA- GONZALO GARCIA RIVERA,** el propietario solo será solidario de las dos primeras cuotas, ordenando el rompimiento de solidaridad retirando el saldo restante de la deuda, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.”.

10. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución No. **SSPD 20198300058155 DEL 26/09/19 EXPEDIENTE No. 2019830390105267E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. **SSPD 20198300058155 DEL 26/09/19 EXPEDIENTE No. 2019830390105267E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, en el sentido de que el propietario solo sea solidario de las dos primeras cuotas, ordenando el rompimiento de solidaridad retirando el saldo restante de la deuda. **Matrícula 106931.**

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al señor **FRANCISCO JAVIER FLOREZ ALZATE.**

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) día del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACION PERSONAL

HOY _____, SIENDO LAS _____ SE HIZO PRESENTE ANTE ESTE DESPACHO EL SEÑOR(A) _____ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____ DE _____, CON EL FIN DE NOTIFICARSE DE LA **RESOLUCIÓN PQRDS No. 3333 del 7 de octubre de 2019** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN No. **SSPD 20198300058155 DEL 26/09/19 EXPEDIENTE No. 2019830390105267E** "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

NOTIFICADO (A)

NOTIFICADOR (A)

Citación de Notificación Personal No. 3334 del 01/10/19

Señor:

FRANCISCO JAVIER FLOREZ ALZATE

CARRERA 14 NÚMERO 22 – 25

APARTAMENTO 201

EDIFICIO TORRE CENTRAL

Correo: luz.m.aflorez@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3333*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3333** “Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la **SSPD No. 20198300058155 DEL 26/09/19 EXPEDIENTE No. 2019830390105267E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”. **MATRICULA No. 106931**”.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada contratista

Dirección comercial